

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

EL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DE 2015

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATACIONES DIRECTAS

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.11., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, específicamente la relacionada con el contrato especial para transferir el uso y el goce de bienes, es la que más se acopla a la realidad normativa y fáctica del sector y por tanto es la recomendable que se emplee, de conformidad con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica (O AJ) radicado con el No. 20161100099823. Este artículo reza: 39.3. "Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones similares; o para recomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban."

Adicionalmente el presente acto se realiza según lo establecido por el Comité de Activos del IPSE, mediante Acta N° 20151330006016 del 11 de febrero de 2015, del Acta No. 20161330003216 del 06 de febrero de 2016 y del concepto de la OAJ No. 20161100099823 del 13 de julio de 2016, las cuales hacen parte integral del presente contrato, así como todos los documentos que se mencionen y/o se relacionen.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1 Presentación del IPSE

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En el desarrollo de su misión, El IPSE identifica, estructura, implementa y monitorea soluciones energéticas sostenibles con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las ZNI.

De otro lado, su visión establece que en el 2018 será reconocido en el sector energético y en el país

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

como la entidad líder que promueve soluciones energéticas sostenibles en las ZNI con énfasis en el uso de fuentes no convencionales de energía, aplicando las mejores prácticas de la administración pública.

El IPSE cuenta con un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, certificado conforme los requisitos de las normas NTC-ISQ 9001:2008, NTCGP 1000:2009, NTC ISO 14001 :2004 y NTC OHSAS 18001 :2007, cuyo alcance es la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas (ZNI).

La Política de Gestión Integral del IPSE, está orientada a promover soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad, con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Para el cumplimiento de esta política, el IPSE cuenta con un equipo de trabajo comprometido, altamente calificado y en constante formación y crecimiento.

En el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional 2014 - 2018, se estableció que *"el Gobierno Nacional dará los incentivos para que la gestión de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) obedezcan a criterios de carácter empresarial, buscando el aumento en la cobertura y el mejoramiento en la calidad"*.

Así mismo, este Plan determinó que *"Para que el sector energético se consolide como una locomotora de crecimiento, el Gobierno Nacional debe enfocarse en asegurar el abastecimiento energético interno, cerciorándose de que todos los Colombianos tengan acceso a las fuentes de energía necesarias para satisfacer sus necesidades y se exploten los recursos renovables de manera que maximicen el desarrollo sostenible del sector"*.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado". Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."*

Por su parte, el artículo 366 ibídem establece como finalidades sociales del Estado *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población"*. Calidad de vida que está reflejada en la adecuación de mejores condiciones habitacionales o de una vivienda digna las cuales están determinadas por la continuidad y calidad de los servicios públicos, entre los cuales se considera la energía eléctrica.

Adicionalmente, en los términos del literal f) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994, *le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que*

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

presten el servicio y de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Teniendo en cuenta lo que antecede, es procedente la celebración de contrato especial con la empresa de servicios públicos domiciliarios GENDECAR S.A. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos domiciliarios, con el objeto de garantizar la prestación de servicio de energía en ocho comunidades del Departamento del Caquetá, siempre que se cumplan las condiciones dispuestas en la norma en mención, y se observen las condiciones para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que bajo ningún concepto el contrato celebrado obedece a la enajenación de los grupo electrógenos objeto del mismo.

2.2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En el año 2015, el IPSE adelantó mediante proceso de Licitación Pública para la adquisición de Grupos Electrónicos destinados a diferentes localidades de las Zonas No Interconectadas del País, en el cual resultó adjudicataria la firma EQUITEC S.A.

Como producto de dicho proceso de contratación se compraron dieciséis (16) Plantas Eléctricas Diésel a través del contrato 077 de 2015, el cual tuvo por objeto la "Adquisición de Infraestructura para Generación Eléctrica Compuesta por Grupos Electrónicos Diésel con destino a las Zonas No Interconectadas - ZNI, Incluyendo Cabina Reductora de Ruido".

Dentro de los equipos adquiridos, se encuentran los equipos destinados a las comunidades del departamento del Caquetá presentados por la empresa de energía GENDECAR S.A. E.S.P., del Departamento del Caquetá, entregados mediante el contrato de comodato 034 de 2016.

El día 14 de enero del año 2014 por medio de radicado IPSE 20141330000762, la alcaldía del municipio de Cartagena del Chairá realizó la solicitud de los grupos electrógenos para las poblaciones de El Arenoso, Doce de Octubre, La Sardinata y Palmeras de Suncillas, todas ellas ubicadas en el departamento del Caquetá.

El día 13 de agosto del año 2014 según número de radicado 20141330036702, la comunidad de Buenavista-Caquetá hace solicitud formal de una planta eléctrica para el beneficio de 11 familias, integradas aproximadamente por 60 personas. En la solicitud en mención, se describen los electrodomésticos y equipos electrónicos que tiene la población.

El día 27 de noviembre del año 2014 a través de radicado IPSE número 20141330055432, el Alcalde del municipio de Solano-Caquetá, solicitó formalmente una unidad de generación para poder cumplir con las 24 horas de servicio de energía eléctrica en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2010-2014.

Según los estudios previos del contrato 077 de 2015, los grupos electrógenos para beneficiar las comunidades de Ánimas y Cumarales en del departamento del Caquetá, se fundamentó en el

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Compromiso del Foro Energético realizado en el departamento del Caquetá, donde asistieron representantes del Gobierno central y del Ministerio de Minas y Energía. Por su parte, la Comunidad de Remolinos del Caguán, como es posible evidenciarlo en los estudios previos, requiere la planta eléctrica por emergencia.

De estas nueve unidades de generación de energía eléctrica Diésel, se presta el servicio de energía a ocho (8) comunidades las cuales corresponden a: Remolinos del Caguan, Las Animas, Cumarales, Doce de Octubre, Arenoso, Sardinata, Palmeras de Suncilla, y Camelias; durante un tiempo aproximado de 5 horas al día; la planta de ubicada en la cabecera municipal de Solano, que inicialmente prestó el servicio de generación en esta localidad se encuentra en proceso de entrega al IPSE, debido a la interconexión de esta localidad a la red de energía nacional.

En la comunidad de Buena Vista, la Alcaldía de Solano no cumplió con la construcción y adecuación de redes externas y redes internas para las viviendas, situación que no permitió la puesta en operación de la planta asignada, por tal motivo se autorizó su reubicación en la localidad de Camelias y es allí donde está operando actualmente.

El día 27 de noviembre del año 2014 a través de radicado IPSE número 20141330055432, el Alcalde del municipio de Solano-Caquetá, solicitó formalmente una unidad de generación para poder cumplir con las 24 horas de servicio de energía eléctrica en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2010-2014, y así se asignó dicho equipo. De otra parte, según los estudios previos del contrato 077 de 2015, los grupos electrógenos para las comunidades de Ánimas y Cumarales en el departamento del Caquetá, se fundamentó en el Compromiso del Foro Energético Nacional.

Por lo anterior, las comunidades que requieren de los grupos electrógenos y que actualmente cuentan en sus instalaciones con estos equipos, son las siguientes:

LOCALIDAD	No. DE USUARIOS	HORAS DE SERVICIO
Animas	45	4
Camelias	45	4
Cumarales	32	4
Doce de Octubre	32	4
El Arenoso	30	4
La Sardinata	42	4
Palmeras de Suncilla	42	4
Remolinos del Caguan	410	24
Solano se Interconectó al SIN		24

3. OBJETO:

Entregar mediante Contrato Especial a la Empresa de Servicios Públicos GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento de Caquetá, nueve (9) grupos electrógenos con sus respectivas cabinas reductoras de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en la comunidad de Animas, Camelias, Cumarales, Doce de Octubre, El Arenoso, Sardinata, Palmeras de Suncilla, Remolinos del Caguan,

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Camelias y la cabecera municipal de Solano en el departamento del Caquetá.

Las especificaciones de los equipos se describen a continuación:

A. Grupo Electrónico para la comunidad de Ánimas

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J40U	J40U13016886	42 / 33	1040	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B101583	mec alte	ECO32-3S/4 / 1706945

B. Grupo Electrónico para la comunidad de Camelias

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	T16U	T16U12013625	15,5 / 12,4	530	1750	775	1230

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
MITSUBISHI	S4L2-61SD / A3811	mec alte	ECP3-3L/4 / 1619290

C. Grupo Electrónico para la comunidad de Cumarales

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12006553	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN DEERE	3029DF120 / CD3029B086095	mec alte	ECP28-VL/4 / 1584016

D. Grupo Electrónico para la comunidad Doce de Octubre

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12008256	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serial	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serial
JOHN	3029DF120 / CD3029B085869	mec alte	ECP28-VL/4 / 1589100

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

E. Grupo Electrógeno para la comunidad El Arenoso

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12006943	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serie	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serie
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B085626	mec alte	ECP28-VL/4 / 1584083

F. Grupo Electrógeno para la comunidad La Sardinata

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12016744	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serie	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serie
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B090516	mec alte	ECP28-VL/4 / 1638473

G. Grupo Electrógeno para la comunidad de Palmares de Suncilla

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J30U	J30U12016743	32 / 25	980	2080	960	1415

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serie	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serie
JOHN DEERE	R129432 / CD3029B090522	mec alte	ECP28-VL/4 / 1638455

H. Grupo Electrógeno para la comunidad de Remolinos del Caguán

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	J200U	J200U15015881	238 / 190	2390	3508	1200	1830

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serie	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serie
JOHN DEERE	6068HF475 / CD6068G158190	Leroy Somer	ATO1512TN4N / 32969211

I. Grupo Electrógeno para la cabecera municipal de Solano

Marca	Modelo	Serie	Potencia KVA/KW	Peso KG	Longitud mm	Ancho mm	Alto mm
SDMO	D400U	D400U15011767	455 / 364	4080	4475	1410	2430

Marca de Motor	Modelo de Motor/Serie	Marca de Generador	Modelo de Generador/Serie
DOOSAN	P158LE / EAZOA515438	Leroy Somer	AT01741TN4N / 326835/5

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

4. VALOR

El valor de los activos de propiedad del IPSE cuyo uso y goce se transfiere por este Contrato, se estima de la siguiente manera:

El presente contrato especial es a título gratuito. En todo los activos a entregar, plantas de generación de energía o grupos electrógenos con sus respectivas cabinas de insonorización, los cuales tienen un Valor en libros de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$489.473.727,00), de acuerdo a la certificación del valor en libros expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE mediante radicado 20181310046493 del 22 de octubre de 2018.

5. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios previos y documentos pueden ser consultados en la Oficina de Contratación del IPSE en la calle 99 No. 9A – 54, torre 3, piso 14 Edificio Street 100 de Bogotá DC.

Para el efecto, La Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE elaboró el correspondiente estudio de previo y la presente justificación de contratación directa, la cual hace parte integral del presente acto.

El presente acto cumple con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Por lo expuesto, el IPSE suscribirá con **GENDECAR S.A. E.S.P.**, un Contrato Especial con el objeto de Entregar a la Empresa de Servicios Públicos de GENDECAR S.A. E.S.P., en el departamento del Caquetá, los grupos electrógenos relacionados anteriormente con diferentes capacidades y potencias, con sus respectivas cabinas reductoras de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica en las comunidades antes mencionadas.

Bejarano y

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Director General - IPSE

Revisó:

Mónica Andrea Ulloa Ruiz – Subdirectora de Contratos y Seguimiento
Diego Piragua Meneses – Grupo Gestión de Contratación

Proyectó Minuta: Orlando Castro G. Profesional Especializado - SCS.